

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000049

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: GESTIONAR EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS SOSTENIBLES QUE PERMITAN CUBRIR LAS NECESIDADES DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁREA RURAL

ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: ASIGNAR APOYO FINANCIERO Y DE SOPORTE TÉCNICO A PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA RURAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA RURAL APOYADOS FINANCIERAMENTE.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, adicionalmente, el artículo constitucional citado, dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que conforme lo dispone el artículo 366 de la Carta, son finalidades sociales del Estado: *(i)* el bienestar general, *(ii)* el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y *(iii)* la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que de acuerdo con la Observación General 15 del 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el agua es imprescindible para desarrollar actividades cotidianas dirigidas a evitar el hambre, las enfermedades y la muerte, así como satisfacer necesidades de consumo, cocina, saneamiento e higiene personal y doméstica, al tiempo que, el derecho a acceder a ella necesariamente implica la realización de otros derechos humanos, tales como la vida, la salud, la higiene ambiental, la alimentación, la dignidad humana, la vida cultural, la subsistencia, la educación, la vivienda, el trabajo, la intimidad, la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la igualdad de género, la erradicación de la discriminación, entre otros.

Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante MINISTERIO, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 3571 de 2011, establece que el MINISTERIO tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la Ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública,

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estratégicas, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

Que la Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios y, en su artículo 4, señaló que éstos se consideran servicios públicos esenciales.

Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios, conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994; mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a las que hace alusión el artículo 15 de la citada Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los Departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que la Nación ha definido los territorios para la intervención pública con el propósito de incrementar las coberturas en agua potable y saneamiento básico con el propósito de favorecer el desarrollo de las regiones y mejorar así la calidad de vida de sus habitantes; y con ello cerrar las brechas territoriales según los objetivos del plan Nacional de desarrollo, en especial los referentes a la equidad territorial.

Que mediante Sentencia T-302 de 2017, la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales frente a la protección especial de los derechos al agua, salud y alimentación para las comunidades indígenas Wayúu de los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao del departamento de La Guajira y ordenó a las distintas entidades del orden nacional, regional, local y territorial la atención inmediata, en el marco de sus competencias, de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas Wayúu asentadas en las zonas rurales dispersas de la Alta Guajira.

Siendo amplia la necesidad de garantizar el acceso al agua potable o apta para el consumo humano en zonas rurales dispersas de La Guajira, para el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las mayores acciones e inversiones en el territorio se han desarrollado en el marco de la estructuración y puesta en marcha del modelo de abastecimiento de agua potable para las comunidades rurales indígenas dispersas de la media y alta Guajira mediante el esquema diferencial de las pilas públicas, las cuales fueron impulsadas por el Ministerio, acompañando su estructuración, evaluación y viabilización, y cuentan con la financiación respectiva con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación - PGN. Este modelo regional se encuentra en etapa de implementación y pretende beneficiar a 157 mil personas pertenecientes a las comunidades indígenas Wayúu.

Que como producto del seguimiento que realiza la Corte Constitucional frente al cumplimiento del fallo originado de la Sentencia T-302, fue expedido por el Alto Tribunal el Auto 696 de 2022, en donde la Sala Octava de la Corte Constitucional ordenó a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, al Departamento de La Guajira y a los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao, como entidades responsables del cumplimiento de los objetivos mínimos constitucionales que estableció la sentencia T-302 de 2017

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

(acceso, disponibilidad, calidad y aceptabilidad, respectivamente), que en el marco de sus competencias, determinen los lineamientos, el cronograma y los mecanismos de verificación para la construcción de un Plan Provisional de Acción que permita el goce efectivo de los derechos fundamentales de los menores de edad protegidos por la sentencia T-302 de 2017 y garantice la existencia de un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu.

Que en el mismo Auto, se ordenó que, en el marco del Plan Provisional de Acción mencionado, las entidades accionadas tengan en cuenta la obligación de cumplir los siguientes objetivos específicos, entre otros:

“(…) b. En relación con el agua potable “(…) (iv) en el marco del esquema que se establezca se debe procurar la capacitación de las comunidades en materia de potabilización y almacenamiento del agua, y en los casos en los que se encuentra necesario y técnicamente viable, se deben construir pozos profundos, instalar plantas desalinizadoras en las zonas costeras, instalar equipos para potabilizar el agua, reparar los molinos y jagüeyes, construir microacueductos y distribuir agua potable a través de carros cisterna, entre otras; (v) el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como autoridad que lidera Guajira Azul, debe identificar qué comunidades realmente se benefician con la infraestructura de esa iniciativa. En caso de corroborar que alguna de las comunidades no puede acceder al agua potable que allí se surte, se le ordenará que adelante un proceso de concertación con las demás comunidades que allí habitan para lograr un adecuado y equitativo suministro del líquido. (…)”

Es por ello que, además de la estrategia Guajira Azul, el Gobierno Nacional ha encontrado la necesidad de incrementar su influencia en el caso de acceso a agua apta para consumo humano en La Guajira, mediante la ejecución de acciones afirmativas que han derivado en la estructuración del **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)**, según el cual, no solo se logre garantizar el acceso al agua de la forma más rápida posible, sino que también responda a las necesidades y realidades en el territorio y aproveche los desarrollos de infraestructura y gestión social que ya se han implementado en la región, que trascienda la perspectiva asistencialista del Estado y que pueda fortalecer a las comunidades al punto que, puedan ser suficientemente autónomas y robustas para la operación de los sistemas de abastecimiento y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

En el marco de lo anterior, se ha apoyado al departamento de La Guajira y a sus municipios, mediante la rehabilitación de infraestructura para el abastecimiento de agua potable existente en zonas de difícil acceso y gestión, dentro de lo cual se puede destacar, la rehabilitación de infraestructura en Mapashira (Manaure), Isishon (Riohacha) y Media Lina Jawuaou con el apoyo de la comunidad y organizaciones de cooperación, logrando:

- (i) En Mapashira la ampliación de la caseta del sistema de tratamiento y el desarrollo de sistemas de prefiltración, pretratamiento de agua, mantenimiento general de los sistemas eléctricos e hidráulicos, incorporando un sistema de ósmosis inversa, lo cual mejoró la calidad del agua que se bombea. Con esta rehabilitación de la infraestructura se impacta positivamente el acceso al agua de más de 1000 personas.
- (ii) En Ishishon se realizó lavado, cambio de la bomba, mantenimiento del pozo, implementación de un diseño hidráulico, la instalación de tanques de 5000 litros y un sistema de microfiltración y dosificación del cloro movable, todo lo cual se dio a solicitud de la comunidad, quien prefirió realizar reparaciones de las infraestructuras de agua ya existentes, en lugar de nuevas implementaciones, obteniendo respuesta positiva y mejoramiento de la disponibilidad, lo que implica accesibilidad física en el marco de lo dispuesto por la Corte Constitucional.
- (iii) En Media Luna, se rehabilitó un pozo construido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en 2016, en alianza con Enel para beneficiar a 2318 personas.

Que dentro de las líneas estratégicas de intervención de dicho plan se encuentran acciones de corto, mediano y largo plazo (que incluye la estrategia rural de Guajira Azul en los municipios de Maicao, Manaure, Uribia y Riohacha) que permitan de manera progresiva y coordinada el logro de los estándares en cuanto a disponibilidad, calidad y acceso al agua, y la garantía de su sostenibilidad mediante la implementación de acciones de aseguramiento y de gestión

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

social, de la mano con las comunidades y los demás actores sociales e institucionales con presencia en cada territorio. En cualquier caso, se tiene previsto que las acciones se implementen de manera simultánea.

Que dentro de las acciones a corto plazo que se prevén en este plan se encuentra la rehabilitación de la infraestructura existente para el acceso al agua de las comunidades indígenas Wayuú asentadas en zona rural de la Alta y Media Guajira, con procesos de gestión comunitaria orientados a la cohesión social, la organización y el liderazgo, así como a la transformación de hábitos y prácticas de higiene para la adecuada manipulación y almacenamiento del agua en los puntos de consumo que evite las enfermedades gastrointestinales especialmente en las poblaciones más vulnerables (niños, niñas y adolescentes, adultos mayores), impulsando el fortalecimiento de capacidades, transferencia de conocimientos, asistencia técnica y acompañamiento que permitan las condiciones para lograr una apropiación de las soluciones en materia de abastecimiento de agua, la operación y el mantenimiento de los sistemas y de esta manera asegurar su sostenibilidad.

Por su parte, en el mediano plazo se contempla el acompañamiento, seguimiento y consolidación del “Modelo de distribución de agua potable para las comunidades indígenas de los municipios de Uribia, Manaure, Maicao y Riohacha”, mediante el esquema diferencial de pilas públicas.

Finalmente, en el largo plazo se incluye la solución definitiva de agua potable o apta para el consumo humano para la región, que requiere de los estudios de alternativas para apoyar a los territorios en la construcción de un sistema integrado y suficiente de acceso que respete las tradiciones ancestrales.

Ahora bien, frente a las acciones de corto plazo se ha avanzado en la identificación del acceso a agua en la Alta Guajira, donde se cuenta a la fecha con un inventario de infraestructura que consta aproximadamente de 5.197 puntos, entre los cuales hay 4.474 que corresponden a soluciones como jagüeyes y 723 de otro tipo de suministro de agua, tales como, pozos, molinos de viento, microacueductos y pozos artesanales, entre otras.

Según lo anterior, existe un potencial importante de infraestructura construida y que no se encuentra en estado operativo por distintas razones asociadas, entre otras, al deterioro de los componentes por falta de mantenimientos o correcta operación, ausencia de esquemas de gestión tanto en los municipios como en las comunidades, falta de apropiación de capacidades por parte de las comunidades y habitantes de las zonas de influencia, entre otros, es necesario que, para garantizar el principio de progresividad frente a la disponibilidad y calidad del agua, prever dentro del **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)**, acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento, para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, sociales y de aseguramiento en las comunidades del pueblo Wayuu con el propósito de atender la problemática causada por falta de agua apta para consumo humano.

Aunado a lo anterior, el Ministerio contempla en las macro metas de Gobierno, una estrategia asociada a una Colombia con Agua Potable para todos, cuya meta a 2026 es de 200.000 personas con acceso a agua apta para consumo humano en La Guajira. Cada año se espera lograr que 50.000 personas accedan al recurso. Complementariamente, el Plan de Acción Institucional incluye dos indicadores específicos para la gestión de esta macro meta así:

- i) Apoyar iniciativas de recuperación, adecuación y construcción de soluciones colectivas de abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico, que garantice el acceso de los pueblos de La Guajira, a través de la implementación del **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)**. Con un presupuesto asignado de \$75.000.352.060.
- ii) Realizar acciones necesarias para avanzar en la puesta en marcha del programa de agua potable para La Guajira que beneficiará a las comunidades indígenas Wayúu.

Que desde el Ministerio se han liderado, acompañado y establecido, canales de comunicación, diálogo, recepción de propuestas, mesas de trabajo y concertación, entre otras acciones, con cooperantes internacionales, empresas privadas, otras entidades del Estado, empresas operadoras de servicios públicos, comunidades indígenas, entre otras, con el fin de encontrar ejecutores, cooperantes, aliados, financiadores, y en general, a todos los actores posibles, que pongan a disposición del departamento de La Guajira y sus municipios, sus capacidades técnicas, empresariales, financieras, jurídicas y

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

sociales, para lograr cumplir con las metas ya expuestas y que específicamente estén encaminadas a apoyar la rehabilitación, optimización y puesta en funcionamiento de las infraestructuras artesanales o no, ya existentes.

Adicionalmente, al ser testigos de las realidades del departamento, y en concordancia con el **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)** y la necesidad de implementar sus acciones a corto, mediano y largo plazo de manera simultánea, es interés y necesidad del Ministerio trabajar tanto al interior de sus equipos de colaboradores, como en equipos o entidades contratistas, en la ejecución de actividades que garanticen el impulso de sus capacidades de asistencia técnica en La Guajira, para llevar a cabo:

- i) Programas y desarrollar capacidades individuales y colectivas que fomenten el compromiso indispensable que debe estar presente en las comunidades y demás habitantes de las áreas dispersas de La Guajira, frente al cuidado de los sistemas de suministro de agua rehabilitados, el uso adecuado del recurso hídrico, la promoción de hábitos y prácticas higiénico sanitarias en la manipulación y almacenamiento a nivel intradomiciliario del agua para consumo.
- ii) Fortalecer las capacidades de diálogo intracomunitario y tejido social que promuevan y faciliten los procesos de gestión comunitaria del agua, implementando metodologías participativas con enfoques de género, interculturalidad e inclusión social, promoviendo especialmente la participación de las mujeres, niños y adolescentes.
- iii) Determinar las acciones y estrategias a implementar con las comunidades desde un enfoque de progresividad con el fin de garantizar la sostenibilidad mediante esquemas de gestión para la administración, operación y mantenimiento y evaluando, según cada caso, en particular, la pertinencia de aglomerar o agrupar las comunidades beneficiarias, de tal manera que se logren economías de escala o una mayor eficiencia en la gestión.
- iv) Mejorar la información disponible que permita determinar el número de familias, personas y comunidades que mejoraron su acceso al agua, la oportunidad, pertinencia y calidad de las acciones efectuadas, con especial énfasis en el número de niñas, niños y adolescentes Wayúu beneficiarios con la mejora en el acceso al agua.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que es de interés del Gobierno Nacional, agilizar los procesos de rehabilitación, reconstrucción y la recuperación de las infraestructuras que existen en la media y alta Guajira, con el fin de propender porque las comunidades allí asentadas logren tener acceso al agua para consumo humano y otros usos, según sus necesidades y comportamientos culturalmente arraigados, se determinó que dentro del **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)**, se cuente con la contratación de los servicios de asistencia técnica de Findeter, con el objetivo de acceder al servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Departamento de La Guajira, los cuales incluyan, entre otras actividades, la elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras e interventorías, considerando los siguientes componentes:

- a) Diagnóstico, rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de jagueyes¹, pozos, molinos o proyectos de soluciones alternativas de agua;
- b) Diagnóstico, mantenimiento y/o, mejoramiento y/o intervención de reservorios;
- c) Primera etapa de una Consultoría orientada a solucionar el suministro de agua potable de manera definitiva para el departamento de La Guajira.

Que las inversiones en agua y el saneamiento básico tienen la potencialidad de incidir positivamente en la calidad de vida de la población e incentivar de manera paralela la dinamización de las economías

¹ Entendidos en el marco de la Resolución 844 de 2018, en donde previa a su intervención para mejoramiento o construcción, se verifique que el Jaguey se usa para el abastecimiento de agua para consumo humano y/o para la subsistencia de la familia rural, lo cual incluye el consumo de agua destinado a satisfacer las necesidades cotidianas de la familia rural para desarrollar sus formas de vida y la producción del mínimo de recursos necesarios para su alimentación.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

locales a partir de la reactivación de todos los segmentos de la economía relacionados con la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico en las regiones del país con el fin de recobrar el ritmo de el desarrollo económico local y regional.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “(...) *Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines*”, en concordancia con el artículo 209 *ibídem*, que en su párrafo 2° señala que “(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (...)”.

Que, por su parte, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en relación con los Contratos o contratos interadministrativos dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable la justificación de la contratación directa mediante acto administrativo de justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mencionado decreto.

Que **FINDETER** es un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumple con la normativa expedida por esta frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar en las operaciones de crédito. Aunado a lo anterior, la Entidad cuenta con experiencia y una planta de personal calificada en temas de asistencia técnica, financiera, jurídica y programas de inversión, aspectos que garantizan credibilidad y solidez de la Entidad.

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en el literal “a” del numeral 2° del artículo 268, que la financiera podrá financiar y asesorar en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas relacionados, con la construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.

Que de conformidad con lo estableció en el literal m) del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), **FINDETER** puede brindar asistencia técnica en virtud de su objeto social. Así mismo, el literal h) del numeral 1 del artículo 270 del EOSF permite a **FINDETER** desarrollar como operación autorizada la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Que igualmente el literal f) del numeral 1 del artículo 270 del EOSF, contempla como operación autorizada de Findeter “*f. Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de que trata el numeral 2. del artículo 268 del presente estatuto.*”

Que mediante concepto de fecha 10 de diciembre de 2007 dirigido al Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sostuvo “ *En el evento en que el patrimonio al que se refiere su oficio, haya sido legalmente autorizado, ocurre la transferencia de dominio, y por ende la ejecución de los recursos; de manera que surtido ese trámite, dejan de pertenecer al Presupuesto General de la Nación, y en consecuencia, su manejo se sujeta a lo dispuesto por el derecho privado.*” (negrilla extratextual)

Que el inciso tercero del artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 establece “ (...) *Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con excepción de aquellos rendimientos en los que la Ley haya determinado específicamente su tratamiento.* (...)”

Que el artículo 74 de la Ley 2008 de 2019 (diciembre 27) “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.” establece: “**Artículo 74.** *Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación, así como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema y que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación*

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

*expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley. **Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.*** (negrilla extratextual)

En ese sentido, Findeter deberá reinvertir los rendimientos financieros generados en el marco del contrato en las mismas finalidades del objeto del mismo, incluyendo la defensa de los bienes fideicomitidos, siempre que dicha actividad no sea por circunstancias o responsabilidad endilgable a Findeter en cumplimiento de sus obligaciones como asistente técnico y previa no objeción de la inversión de los recursos por parte del Ministerio. El Ministerio impartirá las respectivas instrucciones para su destinación con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Que **FINDETER** presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una propuesta de prestación del servicio de asistencia técnica y de administración de recursos, ratificada el día 30 de mayo de 2023.

Que en desarrollo del Contrato Interadministrativo el valor estimado a administrar por parte de Findeter para los proyectos priorizados, incluido el valor disponible para la ejecución de los proyectos, el servicio de asistencia técnica y administración de recursos, así como el 2% por concepto de seguimiento del Ministerio, asciende a un valor estimado de **TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.097.000.000)** incluido IVA.

Que de conformidad con el objeto social de **FINDETER** y las normas antes invocadas las partes suscribirán contrato interadministrativo con el fin de prestar el servicio de asistencia técnica y de administración de recursos para la ejecución de proyectos mediante la contratación de obras, interventoría y consultorías, que se desarrollen en el marco del contrato a suscribir, de conformidad con lo estipulado en este documento.

Así mismo, hemos verificado que **FINDETER**, ha prestado asistencia técnica en más de 1.600 Proyectos, en los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos, constituyéndose en un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo.

Debe tenerse en cuenta también, que Findeter cuenta con 6 regionales a nivel nacional para brindar presencia en el país y a su vez, el desarrollo de los proyectos en los 32 departamentos, lo que brinda una amplia experiencia en el conocimiento del territorio nacional.

También se ha verificado y se ha demostrado que, con este servicio de asistencia técnica, se promueven los principios de la Contratación Pública, entre los que se resalta la transparencia y publicidad, que garantiza la pluralidad de oferentes. Ello se evidencia en los más de 700 procesos de contratación y más de 5.000 proponentes evaluados, a pesar del régimen de contratación privado que le aplica a **FINDETER**, en donde el mismo se torna beneficioso para el Ministerio, dado que el tiempo de contratación es de aproximadamente un mes, desde el momento que se publica hasta que se adjudica. Estos tiempos son más cortos, si se compara con una licitación pública (Ley 80), cuyo tiempo mínimo en promedio es de 3 meses.

Así las cosas, dada la urgencia que apremia al departamento de La Guajira en cuanto al acceso a agua potable y para otros usos, y a las condiciones y retos que se ha fijado el Ministerio para atender de manera efectiva a ese departamento, es posible concluir que la contratación se enmarca dentro de las competencias legales de esta Cartera, no vulnera principios constitucionales y legales para la contratación pública y tiene la potencialidad de satisfacer de manera efectiva, la necesidad planteada.

Es necesario advertir también, que, durante las últimas vigencias de auditorías realizadas al ministerio por parte de los entes de control, no se ha cuestionado por parte de dichas entidades, la celebración de contratos interadministrativos de este tipo.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

2.- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira, los cuales incluyen, entre otras actividades, la elaboración de estudios y diseños, la ejecución de las obras e interventorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO: La asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados y viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira comprendidos dentro del **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)**, priorizados y viabilizados por el **MINISTERIO** incluye:

1. Las obligaciones que conlleven la aprobación del plan operativo del contrato, y la revisión y visto bueno de la metodología de ejecución de los proyectos, para asegurar el cumplimiento de los criterios normativos por parte de cada proyecto a intervenir. Esta metodología puede incluir las actividades de diagnóstico, estudios y/o diseños y la ejecución de las obras en los sitios de intervención priorizados por el MINISTERIO.
2. Las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de la ejecución e implementación de los estudios, diseños, ejecución de obras de los proyectos priorizados, así como de las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del programa priorizado por el Ministerio. Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del programa objeto de la propuesta, pues se realiza la validación técnica correspondiente de la información aportada por el MINISTERIO, así como los demás análisis a que haya lugar para un debido desarrollo de los proyectos.
3. Las obligaciones de la gestión contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en los contratos suscritos.
4. La estructuración, gestión precontractual, contractual y post contractual de la primera fase de la consultoría para alcanzar una solución definitiva de acceso a agua potable en La Guajira
5. Todas las actividades de la gestión post contractual, en el cual se realizará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del presente contrato interadministrativo.
6. La asesoría y asistencia técnica incluye el acompañamiento en términos técnicos, administrativos, legales, sociales, ambientales y financieros, de tal forma que el seguimiento se efectúa de forma integral desde el inicio hasta la culminación total de los proyectos, con el fin de obtener los resultados esperados del programa, impactando de forma positiva las metas planteadas por el Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el proyecto de la consultoría se plantea una primera etapa donde se podrán desarrollar actividades de identificación y diagnóstico, atendiendo la complejidad de una solución integral y definitiva; por lo anterior, entre las Partes se establecerá el alcance, valor y plazo de la consultoría, conforme con los recursos disponibles y propendiendo que el alcance de la consultoría sea acordado a partir de una definición técnica que contemple el levantamiento de una línea base (climatología, hidrología, hidrogeología, hidráulica, geotecnia, tipografía, predial, ambiental, institucional, cultural y otros que se consideren relevantes).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del alcance del presente contrato, la primera fase de la búsqueda de la solución definitiva que se desarrollará con esta consultoría parte de un diagnóstico de infraestructura existente basado en recolección de información secundaria y validaciones en territorio en los casos que aplique o se considere necesario. El alcance de la consultoría será acordado entre las partes a partir de la definición del alcance técnico y la estimación de los costos a través de diferentes metodologías de estas actividades y de conformidad con este ejercicio realizar el levantamiento de una

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

línea de base para poder realizar una caracterización de las zonas y las comunidades afectadas por el déficit de agua.

FINDETER estructurará los términos de referencia y estudios previos de la consultoría para la definición de la alternativa de solución definitiva, los cuales siempre serán remitidos al MINISTERIO para su revisión y no objeción.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la estructuración de las convocatorias derivadas es necesario disponer de la priorización de los proyectos que deben ser ejecutados según las concertaciones que debe realizar el MINISTERIO con las autoridades, respectivas y en la cual se contará con el acompañamiento de FINDETER. Es preciso mencionar que el inicio de la ejecución de los contratos derivados y el tiempo de ejecución del contrato interadministrativo dependerá de estos resultados. El MINISTERIO entregará a FINDETER los proyectos priorizados, con sustento en diferentes criterios incluidos los socializados con las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias (comunidades tradicionales WAYUU) en el departamento de la Guajira.

PARÁGRAFO CUARTO: La ejecución de los proyectos en cada una de sus etapas estará sujeta a la aprobación de las intervenciones por parte de las comunidades que se pretende beneficiar. El MINISTERIO deberá gestionar el acercamiento y comunicación con las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias (comunidades tradicionales WAYUU) y coadyuvar con la implementación de las intervenciones.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151603	93	9315	931516	93151603

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato interadministrativo que se pretende celebrar con **FINDETER**, siendo este tipo de contratos los que celebran entre sí las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Para solo los efectos de esta ley:

1º. Se denominan entidades estatales:

- a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...).”*

El inciso primero del literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por su parte, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, señala que: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

FINDETER tiene por objeto social, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, y de igual forma, puede ejecutar su objeto social prestando el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

De forma adicional, el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de **FINDETER**, de empresa comercial e industrial del Estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: “(...) **RÉGIMEN LEGAL:** *El régimen de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio (...).*”

Según lo expuesto, se encuentra que las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del contrato se encuentran comprendidas en el objeto social, funciones y facultades de **FINDETER**.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que las actividades involucradas tienen naturaleza pública, se considera el contrato interadministrativo como la modalidad indicada para asociarse en procura del cumplimiento del objeto del contrato.

Con fundamento en lo anterior, el **MINISTERIO** considera necesario celebrar un contrato interadministrativo con **FINDETER**, de conformidad con lo establecido en las normas citadas.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. y en el departamento de La Guajira.

2.6 OBLIGACIONES DE FINDETER

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Participar y apoyar al **MINISTERIO** en todas las reuniones relacionadas con la ejecución del Contrato a las que esta lo convoque.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del Contrato a suscribir.
3. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Contrato, y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del **MINISTERIO** y de las entidades de control. Este archivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Archivo General de la Nación, será organizado cronológicamente dentro de un orden temático.
4. Entregar al **MINISTERIO** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo del mismo, debidamente escaneados.
5. Colaborar con el suministro de la información solicitada por el **MINISTERIO**, y dar respuesta a los requerimientos que deba atender de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato a suscribir.
6. Consultar al supervisor del Contrato designado por el Ministerio, las actividades, decisiones y/o comunicaciones que involucren a dicha entidad relacionadas con el desarrollo del Contrato.
7. Informar al **MINISTERIO** por escrito, acerca de cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del Contrato, a través del Supervisor.
8. Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información proporcionada por el **MINISTERIO**,

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

así como de la totalidad de la información producida con ocasión del Contrato.

9. Las demás que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Contratar para la ejecución del objeto contractual, los servicios de una sociedad fiduciaria para administrar a través de la constitución de un patrimonio autónomo los recursos que el **MINISTERIO** transfiera a **FINDETER**, para lo cual **FINDETER** asumirá todos los costos asociados a dicha contratación y ejecución con cargo a los recursos pactados como remuneración de sus servicios. Adicionalmente, el mencionado esquema fiduciario adelantará las actividades estipuladas en la cláusula primera del contrato a celebrar. En el patrimonio autónomo a constituirse se administrarán exclusivamente los recursos entregados en administración en virtud del contrato a suscribir.
2. Adelantar, a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del contrato a celebrar hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, se elaborarán los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos definidos por el **MINISTERIO**, con cargo a los recursos del contrato Interadministrativo a celebrar, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, y el concepto de viabilidad emitido por el **MINISTERIO** frente a cada proyecto.
3. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual Findeter cuenta con documentos tipo estandarizados que atiendan los criterios de objetividad y transparencia y los principios de la Función Administrativa, adoptando los criterios de experiencia de los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, conforme el régimen de contratación aplicable y los Términos de Referencia adoptados por Findeter.
4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por el **MINISTERIO**, y a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. Los procesos de selección se deben llevar a cabo acogiendo los pliegos adoptados por FINDETER de conformidad con su marco jurídico, al igual que a la reglamentación que resulte aplicable, en observancia los principios generales de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia, teniendo en cuenta que los pliegos tipo mencionados representan buenas prácticas contractuales, que procuren por el adecuado desarrollo de los principios que deben tenerse en cuenta para la ejecución de recursos públicos. En los documentos precontractuales para la ejecución del proyecto, se exigirá que la contratación de mano de obra no calificada tenga domicilio o residencia en el municipio de ejecución del proyecto o que tenga domicilio; o residencia en algún municipio aledaño si no hubiera personal que pueda ejecutar las labores en el municipio donde se estén llevando a cabo las obras.
5. Publicar en el portal de contratación o en el medio de publicidad que se tenga designado por **FINDETER**, los documentos de los procesos de contratación una vez surtidas las aprobaciones correspondientes.
6. Enviar al supervisor del **MINISTERIO**: (i) un informe mensual que contenga el avance de cada uno de los proyectos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que se reporta; y (ii) un informe del avance de ejecución financiera del contrato, donde se reporten los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato. Este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta; deberá incluir el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y se deberá presentar de acuerdo con el formato aprobado por el **MINISTERIO**.

Estos informes serán enviados. Los informes también deben incluir el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, respectivamente. Estos informes se deben presentar de acuerdo con el formato aprobado por el **MINISTERIO**. De igual forma se debe entregar al **MINISTERIO** la información relacionada con la ejecución del objeto del presente contrato, cuando este lo requiera.

7. Solicitar la no objeción del **MINISTERIO** frente a los términos de referencia en el marco de los procesos de selección, de manera previa a la apertura del proceso de contratación respectivo; y frente al informe que contiene el orden de elegibilidad para la selección de quienes ejecutarán los contratos necesarios para desarrollar los proyectos. El término para que el Ministerio se pronuncie a través de concepto emitido por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o su delegado, será de máximo diez (10) días hábiles.
8. Contar con un Manual de Supervisión e Interventoría para adelantar las actividades objeto del presente contrato.
9. Remitir al **MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización, los proyectos que durante la etapa de ejecución requieran ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

financiación y/o requiera recursos adicionales, anexando las justificaciones requeridas, con los conceptos técnicos de la interventoría de la obra y la del Supervisor del proyecto designado por **FINDETER**, los ajustes de diseño requeridos y la certificación de disponibilidad de recursos adicionales, según sea el caso.

En caso de cambios en el plan financiero del proyecto por motivos de disponibilidad presupuestal, por cambios de fuente de recursos y/o porque se requieren recursos adicionales para ejecutar el alcance del proyecto y asegurar su funcionalidad, la solicitud de reformulación deberá incluir la sustentación del cambio de recursos y/o los recursos adicionales con el respaldo presupuestal de la entidad que asume dichos valores. En este caso se deberá presentar un balance de mayores y/o menores cantidades de obra e ítems no previstos del contrato (cuadro comparativo del presupuesto inicial, el nuevo presupuesto y la diferencia entre los dos), de manera que se pueda analizar en qué ítems se presentan las diferencias de cantidad, precio unitario y presupuesto total del proyecto ajustado, el cual debe estar aprobado por el interventor del proyecto. El proceso de reformulación se registrará por la guía establecida por el **MINISTERIO** para el efecto.

- 10. Disponer de un lugar físico y/o virtual, según aplique, con todas las condiciones requeridas para recibir las ofertas presentadas, así como la plataforma tecnológica para garantizar en todas las etapas de los procesos de selección el principio de publicidad y transparencia.
- 11. Realizar la divulgación nacional de las convocatorias con el propósito de garantizar la participación de pluralidad de oferentes.
- 12. Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas en las distintas convocatorias.
- 13. Realizar visitas periódicas a la zona de ejecución de los proyectos.
- 14. Entregar al **MINISTERIO** la información relacionada con la ejecución del objeto del contrato, cuando este lo requiera.
- 15. Presentar los informes correspondientes, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- 16. Velar por la liquidación de los contratos derivados del contrato interadministrativo a celebrar, cuando las obligaciones contractuales se cumplan. En caso de que el contrato no se pueda liquidar de mutuo acuerdo, se debe realizar un acta de cierre que incluya el informe del proyecto que dé cuenta de esta situación, debiendo recuperarse por parte de **FINDETER** los recursos no ejecutados por los contratistas.
- 17. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, que, dentro del equipo de trabajo dispuesto para la prestación del servicio de asistencia técnica se mantenga un profesional social con una dedicación del 100% en territorio y un profesional que haga las labores de supervisión con una dedicación del 100% en territorio.
- 18. Ordenar que los desembolsos correspondientes al 2% de seguimiento sean girados al Patrimonio Autónomo determinado para la ejecución del contrato y, así mismo, instruir al mismo para la contratación del personal indicado por el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: Estos recursos serán administrados en una subcuenta que defina el Patrimonio Autónomo para dichos recursos y **FINDETER** se remunerará de acuerdo con lo que se establezca en el contrato para la actividad de Gestión Relacionada con el Rubro de Seguimiento a cargo del **MINISTERIO**, correspondiente al 2 %.

- 19. Conformar un equipo de profesionales con dedicación exclusiva para desarrollar las actividades pactadas en el contrato, incluyendo el personal requerido para adelantar las gestiones precontractuales. De igual manera, contemplar los profesionales para el seguimiento y ejecución de la contratación derivada (suscripción de contratos hasta su liquidación), como del recurso para realizar los comités necesarios para el seguimiento a la contratación derivada. Este equipo debe cumplir con los perfiles específicos que demanden los proyectos, con amplia experiencia en los componentes a supervisar, de conformidad con la propuesta presentada por **FINDETER** y con la formación académica acorde con las especialidades requeridas, y debe estar liderado por un coordinador o líder con capacidades para la toma de decisiones y de gestión interinstitucional para el logro de los objetivos y metas propuestas en cada proyecto.
- 20. Cubrir el valor de las visitas periódicas requeridas para la prestación del servicio.
- 21. Poner a disposición de la ejecución del contrato a celebrar, el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para su desarrollo (jurídico, financiero y técnico), equipo directivo de Findeter para el desarrollo de los comités del contrato interadministrativo. Igualmente, el valor del presente contrato contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Dirección de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios u honorarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.
- 22. Cubrir los costos indirectos en que se incurra, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, éstos últimos en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a Findeter), y demás costos del normal funcionamiento de la Entidad. De la misma manera, incluye los costos de comisión fiduciaria derivados del Patrimonio Autónomo encargado de la administración de los recursos.

- 23. Entregar las infraestructuras reparadas, rehabilitadas, optimizadas o construidas, de acuerdo con el proyecto en particular que se haya ejecutado, a las comunidades o municipios beneficiarios.
- 24. Elaborar la primera etapa de una consultoría orientada a solucionar el suministro de agua potable de manera definitiva para el departamento de la Guajira, la cual deberá estructurar para obtener alternativas a nivel de prefactibilidad que permitan superar las brechas en materia de agua potable.
- 25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo así como las que se encuentran estipuladas como actividades en la propuesta presentada por FINDETER.

2.7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 1. Suministrar a **FINDETER** la información y documentación que sea requerida para la ejecución del Contrato.
- 2. Autorizar a **FINDETER** pagar con cargo a los recursos transferidos, los tributos, gravámenes y gastos que se originen con la suscripción y ejecución del contrato, durante su ejecución y liquidación.
- 3. Transferir los recursos que por medio de contrato se destinarán a la ejecución de su objeto.
- 4. Brindar a **FINDETER** la información que requiera para la ejecución del Contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea obligación de **FINDETER** suministrarla.
- 5. Ejercer la supervisión del Contrato.
- 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato interadministrativo.

2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá por parte de **EL MINISTERIO** el Subdirector de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto; por parte de **FINDETER**, el Vicepresidente Técnico o quien éste designe por escrito, quienes con estricta sujeción a contrato a celebrar tendrán la responsabilidad por el control técnico y administrativo del mismo hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del Contrato.

El supervisor por parte de **EL MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del Contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación del Ministerio, en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del Contrato, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al contrato a celebrar cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del Contrato.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del contrato a celebrar.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato.

NOTA: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

2.9. INFORMES

FINDETER en el marco del cumplimiento de sus obligaciones, se compromete a enviar al Supervisor del **MINISTERIO** los siguientes informes:

- 1) Un Informe mensual de avance de cada uno de los proyectos, dentro de los primeros diez días del mes siguiente que se reporta.
- 2) Un Informe mensual de avance en ejecución financiera del contrato, donde se reporten los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del Contrato, este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta. El informe también deberá incluir el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Este informe se deberá presentar de acuerdo con el formato aprobado por el **MINISTERIO**.
- 3) Un informe final sobre la ejecución financiera, técnica, contractual y administrativa del contrato donde se reporten los pagos totales realizados por fuente de recursos derivados de la ejecución del Contrato, que incluya el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Este informe se deberá presentar de acuerdo con el formato aprobado por el **MINISTERIO**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el literal c) de numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la presente contratación, es la contratación directa, que aplica para el caso de *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política (...)”*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

Teniendo en cuenta que valor de los recursos a transferir por el **MINISTERIO** equivale a la suma de **TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.097.000.000) incluido IVA.**; el valor del contrato entendido como la contraprestación que recibirá **FINDETER** por la prestación de los servicios de asistencia técnica y administración de recursos se pacta en el 6.99% (SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO) del valor de los contratos derivados suscritos para la ejecución de los proyectos definidos y viabilizados por el Ministerio, incluido IVA.

Para establecer el valor de los recursos a transferir al patrimonio autónomo en el marco del contrato interadministrativo que se pretende suscribir, es importante indicar que algunas experiencias de rehabilitación de estos sistemas de abastecimiento en los municipios de Manaure, Riohacha, Uribia y Maicao indican que los costos promedio de las rehabilitaciones varían conforme con la localización del sistema y la complejidad de la rehabilitación. No obstante, se estima un costo aproximado entre los 100 y 300 millones de pesos, que incluye un esquema de fortalecimiento comunitario orientado en la sostenibilidad de las soluciones a largo plazo, en términos de operación y mantenimiento. Para delimitar las obras requeridas de rehabilitación en los sistemas identificados es necesario realizar una validación integral (infraestructura, gestión social y esquema organizacional) sobre el estado de cada sistema.

Así las cosas y en vista de que Findeter enfocará sus esfuerzos en las reparaciones de infraestructura y en la estructuración y ejecución de una consultoría de alternativas a nivel de prefactibilidad, se estima que con los recursos disponibles para el componente de rehabilitación se podrían llegar a intervenir más de 130 unidades.

Para soportar la presente contratación se cuenta con los certificados de disponibilidad N° 152523 por valor de \$641.949.020 y N°152623 por valor de \$31.508.764.787.

	Valor total para Proyectos	Valor seguimiento	Total Inversión (proyectos +seguimiento)	Descripción
	\$19.607.843.137,25	\$392.156.862,75	\$20.000.000.000	Diagnóstico, rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de jagüeyes, pozos, molinos o proyectos de soluciones alternativas de agua;
	\$6.862.745.098,04	\$137.254.901,96	\$7.000.000.000	Diagnóstico, mantenimiento y/o, mejoramiento y/o intervención de reservorios.
	\$2.941.176.470,59	\$58.823.529,41	\$3.000.000.000	Primera etapa de una Consultoría orientada a solucionar el suministro de agua potable de manera definitiva para el departamento de La Guajira.
Total	\$29.411.764.705,88	\$588.235.294,12	\$30.000.000.000	
VALOR ASISTENCIA TÉCNICA	\$2.097.000.000			
VALOR TOTAL A TRANSFERIR	\$32.097.000.000			

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 13.0
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

Forma de Pago:

A continuación, se detalla la forma de pago para el servicio ofrecido el cual se establece conforme el alcance, las diferentes etapas y el período de ejecución de los proyectos.

El valor de la remuneración de **FINDETER** será pagado por **el MINISTERIO**, mediante costos variables, que se pagarán una vez se certifique el cumplimiento de cada una de las actividades y avance de ejecución física de cada proyecto por parte de las Interventorías y la Supervisión, en los porcentajes indicados en la tabla que se muestra a continuación y los cuales, serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente Findeter.

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos
A la adjudicación de los Contratos Derivados	20,00%
A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	20,00%
Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión	10,00%
Al avance de ejecución del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%
Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%
Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%
Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión	10,00%
A la Entrega del proyecto al Municipio o la Comunidad designada	5,00%
A la entrega del Informe Final incluida la liquidación de los contratos derivados.	5,00%
TOTAL	100,00%

El valor de la remuneración de Findeter será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante el MVCT y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto.

Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio respectivamente. Pagos que se sustentan en la necesidad de contar con los recursos suficientes y necesarios para financiar los procesos de estructuración, realización de visitas técnicas previas, publicación de procesos de selección, ejecución de procesos de selección y gestión de todos los trámites pertinentes para acceder a la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados.

Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión.

Para los dos últimos hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de entrega, actas de liquidación, e informe final respectivamente.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

NOTA 1: Se aclara que en un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente. Los porcentajes indicados para cada ítem se cobrarán de manera proporcional al valor comprometido del recurso dispuesto para la ejecución de proyectos.

NOTA 2: En caso de que el Ministerio requiera modificación del alcance aquí expuesto, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será parte integral del contrato que se suscriba. El Ministerio remitirá los documentos asociados a estudios y diseños o información disponible y establecerá las necesidades de desarrollar estudios y diseños nuevos.

NOTA 3: Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos, componentes o imprevistos que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución en cualquiera de las etapas (estudios y diseños, permisos u obra), que excedan lo acordado en la presente propuesta, con relación al alcance, valor o plazo o en caso de existir una mayor disponibilidad de recursos por parte del Ministerio, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato.

NOTA 4: Los costos variables correspondientes a las gestiones de seguimiento a los proyectos (equivalente al 2% del valor de los mismos), los cuales se pagarán con los recursos disponibles para la ejecución de proyectos y cuenta con las siguientes condiciones:

Descripción	Unidad	Valor
Gestión Relacionada con el Rubro de Seguimiento a cargo del MINISTERIO, correspondiente al 2%.	Valor (\$) por cada factura u orden de operación	\$155.000

NOTA 5: Los rendimientos financieros generados en el marco del contrato se considerarán ingresos del Patrimonio Autónomo en donde se administrarán los recursos entregados por el **MINISTERIO** y serán reinvertidos en las mismas finalidades objeto del presente contrato, incluyendo la defensa de los bienes fideicomitados siempre que no sea atribuible a la responsabilidad y funciones de Findeter como asistente técnico. El **MINISTERIO** impartirá las respectivas instrucciones para su destinación con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El **MINISTERIO** requiere la contratación de una entidad especializada que le preste los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de:

- a) Diagnóstico, rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de jagueyes², pozos, molinos o proyectos de soluciones alternativas de agua;
- b) Diagnóstico, mantenimiento y/o, mejoramiento y/o intervención de reservorios;
- c) Primera etapa de una Consultoría orientada a solucionar el suministro de agua potable de manera definitiva para el departamento de La Guajira.

Para ello, requirió a la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, la presentación formal de una propuesta comercial para la prestación del servicio de asistencia técnica, la cual una vez analizada con respecto al histórico de los costos que asume el Ministerio por la prestación del servicio de asistencia técnica para la ejecución de otros proyectos, se consideró favorable y ajustada a los precios del mercado, ya que no contempla costos fijos, tal como se hace en los contratos 438 de 2015 y 451 de 2016.

² Entendidos en el marco de la Resolución 844 de 2018, en donde previa a su intervención para mejoramiento o construcción, se verifique que el Jaguey se usa para el abastecimiento de agua para consumo humano y/o para la subsistencia de la familia rural, lo cual incluye el consumo de agua destinado a satisfacer las necesidades cotidianas de la familia rural para desarrollar sus formas de vida y la producción del mínimo de recursos necesarios para su alimentación.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

Así mismo, al revisar la forma de pago y compararla con la establecida en el último contrato suscrito con Findeter³, se encontró que la remuneración pactada para el contrato 1139 de 2020, es tal como se presenta en la propuesta que ahora se analiza, es decir, contra avance de los proyectos, incluyendo la entrega de las obras al municipio o la comunidad beneficiaria hasta la liquidación de los contratos derivados, lo cual beneficia al Ministerio de manera tal que, cuando la entrega de las infraestructuras no se pueda realizar de manera efectiva a las entidades territoriales beneficiarias de manera efectiva y dentro de los plazos contractualmente pactados en la contratación derivada, los costos y riesgos adicionales que ello conlleva, deberán ser asumidos y mitigados por Findeter.

En consecuencia, a pesar que la remuneración pactada para el contrato 1139 es menor a la que se ha ofrecido para esta ocasión, es necesario recordar que el contrato interadministrativo 1139 de 2020 se suscribió con el fin de apoyar la ejecución de proyectos para atender la emergencia ocurrida en San Andrés a causa del huracán IOTA y durante la vigencia de una emergencia sanitaria causada por la pandemia del Covid -19.

Adicionalmente, al analizar el costo de la remuneración de esta propuesta, es importante mencionar que incluye el pago de un equipo en la región y desplazamientos a la Alta Guajira, cuyos costos son bastante altos, respecto a los costos que se generan para la prestación del servicio de asistencia técnica, con las características y condiciones que brinda Findeter para otras zonas del país.

Ahora, teniendo en cuenta que la propuesta incluye el IVA del 19%, su costo es similar a las propuestas de los contratos 159 de 2013, 766 de 2013, 541 de 2013 y 547 de 2014, donde se aplicaba un impuesto sobre las ventas - IVA del 16%, tal como se muestra a continuación:

No.	Contrato	Remuneración (1)				Remuneración Incluido IVA
		Fija	TDR	Ejecución (5)	Orden de Operación	
1	036 de 2012	N.A.	1.0%	3.5%	200,862	5.2%
2	159 de 2013	N.A.	1.5%	4.0%	134,483	6.4%
3	766 de 2013	N.A.	1.5%	4.0%	120,000	6.4%
4	541 de 2013	N.A.	1.5%	4.0%	N.A.	6.4%
5	547 de 2014	N.A.	1.5%	4.0%	N.A.	6.4%
6	438 de 2015	26.811.915 (2)	1.0%	3.0%	140,000	4.6%
7	451 de 2016	1.076.400.024 (3)	1.0%	3.0%	155,000	4.6%
8 (4)	1139 de 2020	N.A.	0.0%	4.5%	130,000	4.5%

- (1) La remuneración Findeter se le debe agregar el IVA del 16%
- (2) Por proyecto activo e incluye el IVA del 19%
- (3) Hasta el 30 de septiembre de 2018 - Contrato de Residuos Sólidos
- (4) La remuneración incluye el IVA del 19%
- (5) Se aplica contra avance del contrato principal, en el 1139 se aplica a todos los contratos

Visto lo anterior, se evidencia los contratos interadministrativos descritos, fueron suscritos antes del año 2016 (con excepción del 1139 de 2020), donde los salarios y costos de operación no contaban con el incremento que se ha registrado en los últimos 7 años.

Finalmente, es necesario tener en cuenta, que para el caso particular de la necesidad a satisfacer con la contratación que aquí se soporta, no se consideró requerir más propuestas a entidades con similares ofertas comerciales para comparar precios, toda vez que, para la implementación del Plan Wüin Ülees (Agua Limpia) en La Guajira, el Ministerio ha liderado, acompañado y establecido, canales de comunicación, diálogo, recepción de propuestas, mesas de trabajo y concertación, entre otras acciones, con cooperantes internacionales, empresas privadas, otras entidades del Estado, empresas

³ Contrato Interadministrativo No. 1139 de 2020

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

operadoras de servicios públicos, comunidades indígenas, entre otras, con el fin de encontrar ejecutores, cooperantes, aliados, financiadores, y en general, a todos los actores posibles, que pongan a disposición del departamento de La Guajira y sus municipios, sus capacidades técnicas, empresariales, financieras, jurídicas y sociales, para lograr cumplir con las metas ya expuestas en la necesidad a satisfacer de este estudio previo, y que específicamente, estén encaminadas a apoyar la rehabilitación, optimización y puesta en funcionamiento de las infraestructuras artesanales o no, ya existentes, como parte de la ejecución del plan de acción provisional ordenado por la Corte Constitucional, así como el inicio de la ejecución del plan a largo plazo, ordenado por esta misma corte, para trabajar en una solución definitiva al problema de abastecimiento de agua en La Guajira.

De esta forma y en observancia de lo dispuesto por Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según el cual:

FINDETER podrá financiar y asesorar en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas relacionados, con la construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico⁴.

Y que, de igual forma, **FINDETER** puede brindar asistencia técnica en virtud de su objeto social⁵. Así mismo, la citada norma permite a **FINDETER** desarrollar como operación autorizada la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera⁶, hemos encontrado que, analizado el sector existente para acceder a la prestación de este tipo de servicios, la oferta comercial presentada por Findeter se considera adecuada y coherente con los precios del mercado.

Adicionalmente, al revisar la idoneidad de Findeter, se ha podido verificar que dicha entidad ha tenido a su cargo asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público, caracterizándose por realizar seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, por lo que es posible concluir que cuenta con capacidad para asistir a las entidades públicas para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

Es así como **FINDETER** conforme a su naturaleza jurídica, está facultada, entre otras actividades, para prestar servicios de asistencia técnica, supervisión y administración de recursos; a cobrar por los servicios que preste y a adelantar las actuaciones que se relacionen directamente con su objeto y que facilite la ejecución del contrato interadministrativo, así como aquellos que le permitan el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Con fundamento en lo anterior, el **MINISTERIO** pudo establecer la conveniencia de contratar los servicios objeto del contrato con **FINDETER**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

⁴ literal “a” del numeral 2º del artículo 268
⁵ literal m) del artículo 268
⁶ literal h) del numeral 1 del artículo 270

1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de la inflación. Durante el plazo del contrato se esperan fluctuaciones en comportamientos macroeconómicos que generan incrementos el IPC y el Índice de precios del constructor.	Incremento del precio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del contrato, que puedan variar sus costos desde el momento de estimado hasta la ejecución de las obras del contrato.	5	3	8	Extremo	FINDETER	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en la estimación y proyección del presupuesto el efecto de la inflación durante todo el plazo del contrato	3	1	4	Bajo	Si	FINDETER	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del contrato y monitoreo de factores macroeconómicos /	Permanente
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal clave, especialmente del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Durante el plazo del contrato se presenta inhabilidad física o mental causada por accidentes, enfermedad o en general no disponibilidad de personal clave que se requiera para ejecutar las actividades del contrato	Demoras para cumplir los objetivos del contrato	3	3	6	Alto	FINDETER	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Contar con planes de contingencia que permitan atender la ejecución de las obras, incluyendo procedimientos expeditos para contratar personal calificado.	2	2	4	Bajo	Si	FINDETER	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del contrato /	Permanente
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Daños de vías de acceso, o en infraestructuras o sitios que pongan en riesgo el ingreso a los sitios de intervención, así como oposición de la comunidad beneficiaria para que ingrese el personal de obra. Durante la ejecución de las obras que se requieren	Suspensión de de la ejecución de las obras para beneficiar a la comunidad. Costos adicionales por necesidad de reponer o reparar o pagar transporte adicional hasta los sitios de obra. Eventuales retrasos en el cronogram	4	4	8	Extremo	FINDETER/ MINISTERIO	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Consultar con las entidades competentes la existencia de vías de acceso y sitios en donde se deben ejecutar las actividades de rehabilitación, diagnóstico y reparación. Contar con la ejecución de actividades de	2	2	4	Bajo	Si	FINDETER	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del contrato /	Permanente

Página 21 de 23

[illegible]

No obstante lo anterior, **FINDETER**, teniendo en cuenta el conocimiento que tiene como experto en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fé exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Teniendo en cuenta también, que intervenir el departamento de La Guajira implica determinar especial atención a la gestión social de dichas intervenciones lo cual deberá realizarse en completa coordinación entre las partes, con el fin de mitigar en la mayor medida posible, el acaecimiento de riesgos previsibles, tales como oposiciones de las comunidades o falta de interés en la apropiación de las obras a entregar en funcionamiento.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

7. GARANTÍAS

Respecto a la constitución de garantías respecto a los Contratos Interadministrativos el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señalan:

Artículo 7. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” (...) “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Sin embargo, dada la negociación que realizó el ministerio para la aceptación de la propuesta presentada por Findeter para la ejecución del objeto que se pretende satisfacer con la necesidad que se describe en este estudio previo, se considera pertinente que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de Vivienda Ciudad o Territorio.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 13.0
		Fecha: 05/12/2019
		Código: GCT-F-19

- b) En calidad de afianzado se debe incluir a **FINDETER**.
- c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: Cumplimiento del servicio, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y Calidad del Servicio
- d) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor de la asistencia técnica y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales. No obstante, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al 5% del valor de la asistencia técnica y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años adicionales.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor de la asistencia técnica y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses adicionales. No obstante, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

Adicionalmente, Findeter garantizará que los contratistas de la contratación derivada aporten las garantías de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, devolución del pago anticipado, calidad del servicio, estabilidad de obra, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente y plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos, donde el asegurado y beneficiario será el Ministerio, garantizando que todos los recursos del contrato se encuentren amparados, y en caso de acaecimiento de riesgos y pago de perjuicios por parte de las aseguradoras garantes, todos los recursos resarcidos regresen al patrimonio autónomo en donde se administrarán los recursos que financiarán el futuro contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, toda vez que se trata de un contrato interadministrativo exceptuado de la aplicación de tales acuerdos comerciales.

Atentamente,


ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Anexos: Documentos relacionados con la representación de las partes
Elaboró: Catalina Dickson Horta -Abogada Despacho Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
Revisó: Diana Marcela Medina Henao – Jefe de Despacho Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico